

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE
LA INVESTIGACIÓN**

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1470-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO y OÍDO:

El Pedido presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutoria de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;



Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrollo – como principio, fin y función – actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal;

Que, mediante Oficio N° 320-2024-VRI/UJCM, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2024, la Dra. Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2. y 4.3., Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Expediente N° 02953-R-UJCM, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutoria de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1470-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV

➤ COMPONENTE 4.2 – INDICADOR 24:

MV1 - POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV2 - REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV3 - PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV4 – GUÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ COMPONENTE 4.3 – INDICADOR 25:

MV2 - REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV4 - PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

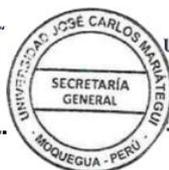
De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN.
• OCIA
C.C. ARCHIVO

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DEFINICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	7
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO III.....	11
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO IV	12
INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO V	13
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
CAPÍTULO VI	14
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO VII	16
DISPOSICIONES FINALES.....	16



CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La investigación es función básica y obligatoria de la universidad. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomenta igualmente la creación intelectual y artística, y se rige por lo establecido Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto Universitario y el presente reglamento.

La investigación científica y la innovación tecnológica – en adelante la investigación - se desarrollan en concordancia con la naturaleza de los programas académicos y las líneas de investigación aprobadas; de acuerdo con las políticas y normativas establecidas por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 2.-

Los objetivos institucionales relacionados con la actividad investigativa son los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Participar en la creación intelectual y artística, mediante la promoción y realización de investigación científica, tecnológica y humanística
- c) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, por medio de la enseñanza, publicaciones, congresos y otras formas de difusión de la creación intelectual.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de la investigación científica y la innovación tecnológica en la Universidad son los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de problemas nacionales y globales del desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.
- b) Fomentar la creación intelectual y artística nacional y entre los miembros de la comunidad universitaria.

	REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	VI-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	6 de 15

- c) Realizar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a mejorar el nivel de la competitividad del Perú y que se pongan de manifiesto a través de patentes, proyectos y otras formas de creación intelectual en este campo.
- d) Producir libros de texto, separatas de consulta y materiales didácticos relacionados con los programas que se imparten en la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM).
- e) Contribuir a la formación y desarrollo de las competencias investigativas de los docentes y estudiantes, así como de profesionales pertenecientes a otros grupos de interés.

Artículo 4.-

Las políticas generales de investigación de la Universidad son las siguientes:

- a) Promover la investigación científica, tecnológica y humanística en todas sus formas, tipos, modalidades, enfoques y métodos, con el propósito de que la UJCM se convierta en un centro de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la región Moquegua.
- b) Promover la participación de los investigadores en la comunidad científica regional y nacional a través de los diferentes mecanismos existentes.
- c) Promover la formación de investigadores mediante el fortalecimiento de las competencias investigativas de los docentes y estudiantes de las diversas carreras profesionales.
- d) Incluir las competencias de investigación en el perfil del docente de la institución.
- e) Desarrollar investigaciones multidisciplinarias mediante la colaboración de docentes de los diferentes programas.
- f) Destinar, no menos del 2% del presupuesto universitario, para el desarrollo de la investigación.
- g) Fortalecer las relaciones interinstitucionales e internacionales para la elaboración de investigaciones conjuntas.



REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	7 de 15

- h) Crear diversos incentivos para la investigación para estimular estudios de mejora continua en el nivel científico en la UJCM.
- i) Asegurar la integridad científica a través del funcionamiento de un comité de ética en la investigación, implementación de tecnologías del control, de anti plagio y propiedad intelectual

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5.-

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano de dirección encargado de planificar, organizar, dirigir y evaluar la actividad investigativa y de innovación tecnológica de la Universidad José Carlos Mariátegui

El VRI tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UJCM, gestionar la organización y desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica, en estricta sujeción a las políticas, Estatuto y Reglamento General de la Universidad.
- b) Elaborar del plan y el presupuesto anual de investigaciones de la Universidad y proponerlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto de la Universidad.
- d) Orientar y coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las unidades de investigación de las facultades
- e) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones
- f) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados
- g) Supervisar la gestión de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las actividades educativas y de investigación de la universidad.



**REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	8 de 15

- h) Promover la generación de ingresos de recursos para la Universidad a través de producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalía por patentes u otros derechos de propiedad intelectual
- i) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de sus actividades según el Plan y Presupuesto Anual de Investigaciones y presentar al rector el informe correspondiente.
- j) Establecer alianzas estratégicas de cooperación para mejorar la investigación básica y aplicada
- k) Organizar periódicamente concursos de investigación a nivel de pre y pos grado
- l) Conformar y proponer al Rector el comité de ética para la Investigación, así como supervisar su cumplimiento
- m) Otras que le encargue el rector, el Consejo Universitario o Asamblea Universitaria.

Artículo 6.-

En cada facultad existe una unidad de Investigación, que es el órgano encargado de coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y de gestionar el desarrollo de las líneas de investigación y demás actividades de investigación a ese nivel.

Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes:

- a) Conformar un comité de investigación de la facultad con sus docentes investigación de los programas académicos de la Facultad y proponer al Decano para su designación.
- b) Dirigir el diseño de las líneas de investigación, solicitar opinión sobre ellas a los integrantes de su Comité y proponer al decano, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- c) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, con participación de su Comité de investigación y proponerlos



**REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	9 de 15

al decano, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

- d) Elaborar los proyectos plan y presupuesto para el desarrollo de sus líneas de investigación de la facultad y proponerlo al decano para los trámites pertinentes.
- e) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- f) Llevar el registro de las publicaciones que realicen los docentes, estudiantes y egresados, utilizando el nombre de la universidad.
- g) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación.
- h) Organiza y promueve la conformación de los semilleros de investigación a nivel de los programas académicos de la facultad
- i) Proponer y procurar la capacitación permanente en investigadores e innovación para los docentes de la Facultad,

Artículo 7.-

En cada facultad existe un Comité de Investigación, como órgano asesor del decano. Cumple las siguientes funciones:

- a) Pronunciarse sobre la relevancia y pertinencia de las propuestas de líneas de investigación, en función con las política y objetivos de investigación de la facultad.
- b) Pronunciarse sobre la relevancia, pertinencia y viabilidad de las propuestas de proyectos de investigación, que se presenten a la Unidad de Investigaciones.
- c) Ejercer la función de jurados en los concursos de investigación que realice la facultad.
- d) Otras que le asigne el decano y la Unidad de investigación.

Artículo 8.-



REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	10 de 15

Las facultades pueden crear institutos de investigación y centros de innovación tecnológica dentro y fuera de su sede. Estos son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación.

Su creación es aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de investigación.

Artículo 9.-

Las facultades establecen anualmente sus líneas de investigación. A partir de ellas, se realiza la selección de los temas de tesis y los proyectos de investigación, para la asignación presupuestaria correspondiente.

Una línea de investigación es una temática que integra proyectos y actividades relacionadas entre sí por su afinidad disciplinaria o complementación multidisciplinaria, para la solución de un conjunto de problemas, cuyo estudio demanda un período relativamente largo de tiempo, articulación entre diferentes equipos y posibilita mayores resultados e impactos de la investigación.

Artículo 10.-

Cada facultad elabora y propone anualmente el Plan de Investigaciones, y lo propone al Vicerrectorado para su consolidación, el cual debe contener la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Líneas de investigación.
3. Para cada línea, los proyectos que se aprueban serán ejecutados dentro del año o multianual.
4. Para cada proyecto:
 - a) Objetivos generales y específicos
 - b) Unidad o Instituto de Investigación en que se desarrollará el estudio.
 - c) Investigador responsable y otros participantes.
 - d) Importancia del problema de investigación (justificación del estudio).



**REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	11 de 15

- e) Antecedente de las investigaciones, en base al estudio de fuentes relevantes (no más de cinco páginas).
- f) Presupuesto de la investigación, desglosado por: recursos humanos, equipamiento, recursos materiales, otros gastos. Se presentará el presupuesto multianual y el que corresponde al año.
- g) Fuentes de financiamiento
- h) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
- i) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).

Este ítem será presentado, como anexo, para cada proyecto de manera individual, a doble espacio.

- 5. La Unidad de investigación consolidará el Presupuesto general total y por rubros por cada facultad (suma de los proyectos individuales, además de los gastos de gestión de la investigación).

Artículo 11.-

Para la elaboración del plan, cada docente, alumno interesado, unidad o instituto de investigación propone proyectos a la facultad, que son derivados al Comité de Investigaciones para su evaluación.

Artículo 12.-

El Comité de Investigaciones evaluará y recomendará al decano, la aprobación total, la aprobación con modificaciones o la desestimación de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13.-

El control y evaluación de la ejecución del Plan de Investigaciones de las facultades se lleva a cabo por la Unidad de Investigación de la Facultad y la

	REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	VI-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	12 de 15

Unidad de Gestión de Investigación y su consolidación a nivel del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 14.-

Este proceso se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Semestralmente, cada investigador responsable de un proyecto elabora un informe acerca de los avances de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo remite a la Unidad de investigación, para su evaluación.
- b) La evaluación se enfoca, principalmente, en el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuestos establecidos para el período.
- c) En el caso de que a partir de las evaluaciones correspondientes se determina que resulta imposible o no conveniente la continuación de la ejecución de un proyecto, se pasa al comité para su evaluación y recomendación sobre su ampliación de plazo o su discontinuación.
- d) A partir del informe del Comité, el decano propone al vicerrector de Investigaciones la continuidad o discontinuidad del proyecto.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 15.-

La Universidad, a través del Vicerrectorado de investigación, establece un sistema de estímulos con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

Artículo 16.-

Los estímulos pueden otorgarse a título personal o al equipo de investigación. Para ello se tendrá en cuenta:

	REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	VI-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	13 de 15

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, tecnológica, económica o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas. Esta última, a partir de la evolución del índice H del investigador o del impacto social del resultado obtenido.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

Artículo 17.-

Los incentivos a la investigación pueden ser de diversa índole e incluir:

- a) Diploma de reconocimiento
- b) Bonificación monetaria
- c) Becas de estudio
- d) Otras que considere pertinente el Vicerrectorado de investigación.

Artículo 18.-

Los incentivos son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del rector, teniendo en cuenta los informes del vicerrector de Investigación.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19.-

El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad de investigación e innovación tecnológica, a nivel institucional.

Los recursos asignados para este fin se utilizarán para:

- a) La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- b) Financiamiento de la carga no lectiva dedicada a la investigación, por los docentes.



**REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	14 de 15

- c) Incentivos a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.
- d) Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación

CAPÍTULO VI

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 20.-Reconocimiento de la Propiedad Intelectual

Los resultados de la investigación generada en el ámbito de la UJCM se consideran propiedad intelectual de los investigadores responsables, de acuerdo con las leyes de propiedad intelectual vigentes en el Perú. Esto incluye, pero no se limita a, derechos de autor, patentes, marcas registradas y otros derechos de propiedad intelectual.

Artículo 21.-Los investigadores tienen el derecho y la responsabilidad de divulgar y difundir sus resultados de investigación de manera adecuada y en consonancia con las políticas de acceso abierto promovidas por la Universidad. Esto puede incluir la publicación en revistas científicas, presentaciones en conferencias y la disponibilidad de datos y materiales para otros investigadores.

Artículo 22.--

La UJCM establecerá políticas y procedimientos específicos para regular la propiedad intelectual de los resultados de investigación, incluyendo la protección de los derechos de los investigadores, la institución y posibles colaboradores externos. Así como, implementar procedimientos internos y mecanismos de control anti plagio para los informes finales de investigación y publicaciones.

Artículo 23.-

La Universidad cuenta con un Comité de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas (CEI) que es conformado y designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de investigación. Estará conformado por tres



**REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	15 de 15

miembros docentes de la Universidad u otras universidades o instituciones de investigación, con experiencia en investigación y reconocida trayectoria de conducta ética.

Artículo 24.-

El CEI tiene como función principal evaluar los proyectos de investigación que se financian con fondos de la UJCM, con la finalidad de proteger a las personas, animales, plantas o información que serán objeto de estudio, asegurando que someten a los principios éticos y buenas prácticas, establecidas en el Código de Ética internacional y nacional para la investigación en seres humanos, animales y plantas. Asimismo, recibe y resuelve las denuncias interpuestas por infracción cometida al referido Código de Ética. De esta manera la Universidad garantiza que las investigaciones realizadas, cumplan con los principios éticos, asegurando el respeto a la dignidad humana y el uso racional de los recursos naturales, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. Sus niveles de coordinación y procedimientos de revisión e informes están establecidos en su reglamento, aprobado por el Rector.

Las Unidades de investigación de las facultades deben verificar si los proyectos de investigación comprometen el uso de seres humanos, animales o plantas y si requieren pasar al comité de ética, deben solicitar una constancia de evaluación y conformidad emitida por el CEI.

El Comité de investigación de cada facultad, verificarán que los proyectos de investigación que se someten a evaluación para financiamiento que comprometen la utilización, manipulación de seres humanos, animales o plantas y requieran evaluación del CEI deben solicitar y esperar su pronunciamiento.

Artículo 25.-

El responsable del proyecto, de ser necesario, debe solicitar a la UGI para la evaluación del proyecto respetivo por el CEI. El presidente del CEI convocará a sesión para que se proceda con la evaluación requerida. El CEI evalúa el proyecto y puede aprobar, rechazar o sugerir cambios a la investigación a fin que no se vulneren las disposiciones del Código de ética o las normas nacionales o

	REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	VI-RE-003
		Versión:	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	16 de 15

internacionales respectivas, sobre el cuidado de seres humanos, animales y plantas.

Sí CEI dictamina rechazar o sugerir cambios en el método de la investigación, coordinará con el investigador principal del proyecto para levantar las observaciones formuladas o reformular el proyecto para su aprobación.

Para el caso de los trabajos de investigación, tesis o trabajos académicos, con fines de grados y títulos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de grados académicos y títulos profesionales.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Miembros del Consejo Universitario